




SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
**FORMATO PLAN DE BIENESTAR SOCIAL,
ESTIMULOS E INCENTIVOS**

PCA-01-F-99
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 29/01/2021
Página 1 de

PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS 2021

**SUBDIRECCIÓN GENERAL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COORDINACIÓN GIT PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

**VALLEDUPAR
ENERO 2021**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCA-01-F-99
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 1.0
	FORMATO PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS	FECHA: 29/01/2021
		Página 1 de

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN3

1. MARCO JURÍDICO.....5

2. OBJETIVOS 13

2.1. OBJETIVO GENERAL 13

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS 13

3. ALCANCE 14

4. DIAGNOSTICO DE NECESIDADES 14

5. PROGRAMA DE BIENESTAR 14

5.1 ÁREA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD 15

5.2 ÁREA DEPORTIVA 16

5.3 AREA CULTURAL..... 17

5.4 ÁREA RECREATIVA 17

5.5 SALARIO EMOCIONAL (INCENTIVOS NO PECUNIARIOS ESPECIALES) 18

6. PROGRAMAS DE ESTIMULOS PARA SERVIDORES PUBLICOS DE CORPOCESAR.17

6.1 APOYO PARA EMPLEADOS PUBLICOS EN PROGRAMAS DE PREGRADO,
POSGRADO, MESTRIA Y DOCTORADO17

6.2 ESTÍMULO EDUCATIVO OARA LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS.....18

6.3 ESTÍMULO MONTURAS DE LENTES.....18

6.4 SEGURO DE VIDA GRUPO.....18

6.5 ESTÍMULO NAVIDEÑO.....18

6.6 RECONOCIMIENTO DE MEDIO DIA DE DESCANDO REMUNERADO POR
CUMPLEAÑOS DEL SERVIDOR.....19

6.7 DIA DE LA FAMILIA.....19

7. PROGRAMA DE INCENTIVOS 20


8. BENEFICIARIOS DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS... 21

9. EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS 21

10. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS 21

11. DIVULGACIÓN 21

12. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 23

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCA-01-F-99
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 1.0
	FORMATO PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS	FECHA: 29/01/2021
		Página 1 de

INTRODUCCIÓN


El bienestar social en la administración pública comprende el sistema de estímulos, que se establece en el parágrafo del artículo 37 de la Ley 909 de 2004, y que aborda los planes de incentivos y los programas de bienestar.

A partir de lo que establece el Gobierno Nacional, se deben definir e implementar estrategias orientadas al fortalecimiento de la planificación del talento humano, el rendimiento, el desarrollo, la compensación y las relaciones humanas y sociales de los servidores públicos, con el fin de contar con una gestión del talento humano estratégica en las entidades públicas orientadas a una administración más cerca del servicio al ciudadano.

Así mismo, el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, establece que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como “procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia”.


Igualmente, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, ordenan que las entidades deben organizar sistemas de estímulos para motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, para lo cual se implementarán programas de bienestar social que ofrezcan servicios de carácter deportivo, recreativo y vacacional; artístico y cultural; promoción y prevención de la salud; capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades; promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, entre otros.

A su vez de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 612 de 2018 " *Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado*", CORPOCESAR deberá formular e implementar el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan Estratégico de Talento Humano, Plan de Incentivos Institucionales, Plan Institucional de Capacitación, Plan Anual de Vacantes y el Plan de Previsión de recursos Humanos, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN DE TALENTO HUMANO FORMATO PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS	PCA-01-F-99
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 29/01/2021
		Página 1 de

En desarrollo de lo anterior, las finalidades del sistema de estímulos son: buscar el “Bienestar” Social y el trabajo eficiente y eficaz de los empleados, construir una vida laboral que contribuya a la productividad y su desarrollo personal; recompensar el desempeño efectivo de los servidores y de los grupos de trabajo, así como facilitar la cooperación interinstitucional entre las entidades para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados.

El Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos será ejecutado durante la vigencia 2021, con fundamento en las necesidades e intereses que han presentado los funcionarios de Corpocesar y en los Acuerdos de Negociaciones Sindicales para lo cual se cuenta con un presupuesto asignado en dicho rubro.


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCA-01-F-99
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 1.0
	FORMATO PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS	FECHA: 29/01/2021
		Página 1 de

1. MARCO JURÍDICO

- ✓ **Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, Parágrafo Artículo 36**, establece que: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”. (en concordancia con el Decreto 1227 de 2005).*
- ✓ **Decreto Ley 1567 de 1998** “Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado junto con las políticas de bienestar social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de Programas y Proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y visión institucional”.

Así mismo, el capítulo II, artículo 19 del Dto. 1567/1998 define que: *“Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente decreto-ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos”.*

- ✓ **Decreto 1083 de 2015, título 10: Sistema de Estímulos. • ARTÍCULO 2.2.10.1** Programas de estímulos: *Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. (Decreto 1227 de 2005, art. 69).*
- ✓ **ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios.** *Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*
 1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
 2. Artísticos y culturales.
 3. Promoción y prevención de la salud.
 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCA-01-F-99
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 1.0
	FORMATO PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS	FECHA: 29/01/2021
		Página 1 de

5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Parágrafo 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto.


Parágrafo 2. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor. (Decreto 1227 de 2005, art. 70; Modificado por el Decreto 051 de 2018, art. 4)

- ✓ **ARTÍCULO 2.2.10.3 Programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales.** Los programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales no podrán suplir las responsabilidades asignadas por la ley a las Cajas de Compensación Familiar, las Empresas Promotoras de Salud, los Fondos de Vivienda y Pensiones y las Administradoras de Riesgos Profesionales. (Decreto 1227 de 2005, art. 71).
- ✓ **ARTÍCULO 2.2.10.4 Recursos de los programas de bienestar.** No podrán destinarse recursos dentro de los programas de bienestar para la realización de obras de infraestructura y adquisición de bienes inmuebles. (Decreto 1227 de 2005, art. 72).
- ✓ **ARTÍCULO 2.2.10.5 Financiación de la educación formal.** La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los 12 empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:
 1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.
 2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCA-01-F-99
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 1.0
	FORMATO PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS	FECHA: 29/01/2021
		Página 1 de

Parágrafo. Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo. (Decreto 1227 de 2005, art. 73).

- ✓ **ARTÍCULO 2.2.10.6 Identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar.** Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional. (Decreto 1227 de 2005, art. 74).
- ✓ **ARTÍCULO 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral.** De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:
 1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.
 2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.
 3. Preparar a los pre-pensionados para el retiro del servicio.
 4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.
 5. Fortalecer el trabajo en equipo.
 6. Adelantar programas de incentivos. Parágrafo. El Departamento Administrativo de la Función Pública desarrollará metodologías que faciliten la formulación de programas de bienestar social para los empleados y asesorará en su implantación. (Decreto 1227 de 2005, art. 75).
- ✓ **ARTÍCULO 2.2.10.8 Planes de incentivos.** Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCA-01-F-99
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 1.0
	FORMATO PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS	FECHA: 29/01/2021
		Página 1 de


de trabajo orientada a la calidad 13 y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades. (Decreto 1227 de 2005, art. 76).

- ✓ **ARTÍCULO 2.2.10.9 Plan de incentivos institucionales.** El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.

Parágrafo. Se entenderá por equipo de trabajo el grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad. (Decreto 1227 de 2005, art. 77).

- ✓ **ARTÍCULO 2.2.10.10 Otorgamiento de incentivos.** Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo.

Parágrafo. El desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública se efectuará de acuerdo con el sistema de evaluación de gestión prevista en el presente Título. Los demás empleados de libre nombramiento y remoción serán evaluados con los criterios y los instrumentos que se aplican en la entidad para los empleados de carrera. (Decreto 1227 de 2005, art. 78).


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCA-01-F-99
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 1.0
	FORMATO PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS	FECHA: 29/01/2021
		Página 1 de

- ✓ **ARTÍCULO 2.2.10.11 Procedimiento.** Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates, con sujeción a lo señalado en el presente Título. El mejor empleado de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, serán quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel. (Decreto 1227 de 2005, art. 79).

- ✓ **ARTÍCULO 2.2.10.12 Requisitos para participar de los incentivos institucionales.** Los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales:
 1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.
 2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
 3. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación. (Decreto 1227 de 2005, art. 80).

- ✓ **ARTÍCULO 2.2.10.13 Plan de Incentivos para los equipos de trabajo.** Para llevar a cabo el Plan de Incentivos para los equipos de trabajo, las entidades podrán elegir una de las siguientes alternativas:
 1. Convocar a las diferentes dependencias o áreas de trabajo de la entidad para que postulen proyectos institucionales desarrollados por equipos de trabajo, concluidos en el año inmediatamente anterior.
 2. Establecer, para el año siguiente, áreas estratégicas de trabajo fundamentadas en la planeación institucional para ser desarrolladas por equipos de trabajo a través de proyectos previamente inscritos, bajo las condiciones y parámetros que se establezcan en el procedimiento de la entidad. (Decreto 1227 de 2005, art. 81).

- ✓ **ARTÍCULO 2.2.10.14 Requisitos de los equipos de trabajo.** Los trabajos presentados por los equipos de trabajo deberán reunir los siguientes requisitos para competir por los incentivos institucionales:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCA-01-F-99
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 1.0
	FORMATO PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS	FECHA: 29/01/2021
		Página 1 de


1. El proyecto u objetivo inscrito para ser evaluado debe haber concluido.
2. Los resultados del trabajo presentado deben responder a criterios de excelencia y mostrar aportes significativos al servicio que ofrece la entidad (Decreto 1227 de 2005, art. 82).

✓ **ARTÍCULO 2.2.10.15 Reglas generales para la selección de los equipos de trabajo.** Para la selección de los equipos de trabajo que serán objeto de incentivos se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas generales:

1. Todos los equipos de trabajo inscritos que reúnan los requisitos exigidos deberán efectuar sustentación pública de los proyectos ante los empleados de la entidad.
2. Se conformará un equipo evaluador que garantice imparcialidad y conocimiento técnico sobre los proyectos que participen en el plan, el cual será el encargado de establecer los parámetros de evaluación y de calificar. Para ello se podrá contar 15 con empleados de la entidad o con expertos externos que colaboren con esta labor.
3. Los equipos de trabajo serán seleccionados en estricto orden de mérito, con base en las evaluaciones obtenidas.
4. El jefe de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Plan Institucional de Incentivos y con el concepto del equipo evaluador, asignará, mediante acto administrativo, los incentivos pecuniarios al mejor equipo de trabajo de la entidad.
5. A los equipos de trabajo seleccionados en segundo y tercer lugar se les asignarán los incentivos no pecuniarios disponibles que éstos hayan escogido según su preferencia.

Parágrafo 1. Las oficinas de planeación o las que hagan sus veces, apoyarán el proceso de selección de los mejores equipos de trabajo de la entidad.

Parágrafo 2. El plazo máximo para la selección, proclamación y entrega de los incentivos pecuniarios y no pecuniarios a los equipos de trabajo y a los mejores empleados, será el 30 de noviembre de cada año. (Decreto 1227 de 2005, art. 83).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCA-01-F-99
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 1.0
	FORMATO PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS	FECHA: 29/01/2021
		Página 1 de


- ✓ **ARTÍCULO 2.2.10.16 Seccionales o regionales.** En las entidades donde existen seccionales o regionales se seleccionará, conforme con las reglas establecidas en este decreto, al mejor empleado de cada uno de los niveles jerárquicos que conforman la regional o seccional, quienes tendrán derecho a participar en la selección del mejor empleado de la entidad. (Decreto 1227 de 2005, art. 84).

- ✓ **ARTÍCULO 2.2.10.17 Responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces en los programas de bienestar.** Con la orientación del Jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal. (Decreto 1227 de 2005, art. 85).

- ✓ **Ley 1811 de 2016**, por medio de la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en territorio nacional (artículo 5). Circular interna - ESAP No. 10 del 29 de mayo de 2018.

- ✓ **Decreto 648 de 2017.**
 - **Artículo 2.2.5.5.53 Horarios flexibles para empleados públicos**, los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las 16 necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores; resolución interna 2129 del 06 de junio de 2018.
 - **Artículo 2.2.5.5.54 Fomento al teletrabajo para empleados públicos.** Los jefes de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar el teletrabajo a los empleados públicos, de conformidad con la Ley 1221 de 2008 y el Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentarios del Sector Trabajo, y demás normas que los modifiquen o complementen.

- ✓ **Acuerdo 6176 de 2018 CNSC** “Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba”.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCA-01-F-99
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 1.0
	FORMATO PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS	FECHA: 29/01/2021
		Página 1 de

- **Evaluación del desempeño laboral:** Es una herramienta de gestión que, con base en juicios objetivos sobre la conducta, las competencias laborales y los aportes al cumplimiento de las metas institucionales de los empleados de carrera y en periodo de prueba en el desempeño de sus respectivos cargos, busca valorar el mérito como principio sobre el cual se fundamente su desarrollo y permanencia en el servicio.


Al respecto, se resaltan los siguientes aspectos:

- Los compromisos funcionales tienen un peso porcentual del 85% y los compromisos comportamentales un peso del 15% de la calificación definitiva del evaluado.
- El resultado de la evaluación de áreas o dependencias que expida el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en la entidad, será un insumo para la concertación de los compromisos del periodo de evaluación siguiente:

- La Escala de Calificación es la siguiente: Nivel Sobresaliente: mayor o igual a 90% Nivel Satisfactorio: mayor a 65% y menor al 90% Nivel No satisfactorio: menor o igual a 65%.
- **Día de la Familia:** de conformidad con la Ley 1857 de 2017 que establece: *“Artículo 4°. Modifíquese el artículo 6° de la Ley 1361 de 2009, el cual quedará así: Artículo 6°. Día Nacional de la Familia. Declárese el 15 de mayo de cada año como el "Día Nacional de la Familia".*

En su artículo 3 parágrafo indica lo siguiente *“Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores 17 tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.”*

- ✓ **Decreto 051 de 16 enero de 2018: Por el cual se modifica parcialmente el decreto 1083 de 2015, establece en su artículo 4 parágrafo 2** *“Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el conyugue o compañero*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCA-01-F-99
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 1.0
	FORMATO PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS	FECHA: 29/01/2021
		Página 1 de

permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor”.

- ✓ **Ley 1960 del 27 de junio de 2019 Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.**
Artículo 3: El literal g del Decreto 1567 de 1998 quedará así: Los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa

2. OBJETIVOS


2.1. OBJETIVO GENERAL

Propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida laboral de los Servidores públicos de la Entidad y su desempeño laboral, generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar, a través de programas que fomenten el desarrollo integral y actividades detectadas a través de las necesidades de los servidores.

El Programa de Bienestar, propenderá por generar un clima organizacional que manifieste en sus servidores, motivación y calidez humana en la prestación de los servicios, y se refleje en el cumplimiento de la Misión Institucional, aumentando los niveles de satisfacción en la prestación de los servicios al ciudadano.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Apoyar el desarrollo de condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación de los servidores de la Corporación.
- ✓ Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio que haga énfasis en la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCA-01-F-99
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 1.0
	FORMATO PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS	FECHA: 29/01/2021
		Página 1 de

- ✓ Contribuir a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de una mejor calidad de vida, en los aspectos educativo, recreativo, deportivo y cultural de los funcionarios y su grupo familiar.

3. ALCANCE

El Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, inicia con la identificación de necesidades de los servidores públicos de entidad y culmina con la evaluación y seguimiento de este.

4. DIAGNOSTICO DE NECESIDADES

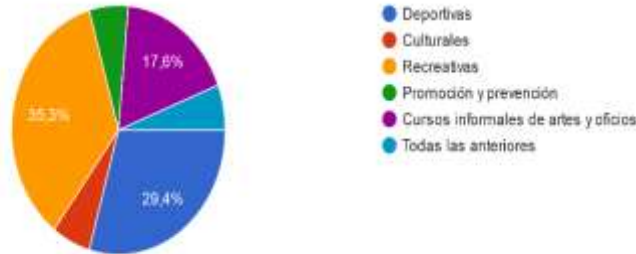
El plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos 2021 de la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR se realizó en las siguientes etapas:

- ✓ Estudio de necesidades y Acuerdos de las negociaciones Sindicales.
- ✓ Elaboración de programas que respondan a las necesidades identificadas.
- ✓ Ejecución de los programas.
- ✓ Evaluación y seguimiento de los programas

5. PROGRAMA DE BIENESTAR

El Plan de Bienestar que se va a implementar en CORPOCESAR en la vigencia de 2021, está enfocado en cuatro (4) áreas fundamentales, que son: Área de Promoción y Prevención de la salud, Área Deportiva, Área Recreativa y Salario Emocional, a través de las cuales, se pretende desarrollar una serie de actividades que fomenten en los funcionarios la capacidad de relación y de comunicación, incentivar el sentido de pertenencia y el compromiso individual para con CORPOCESAR.

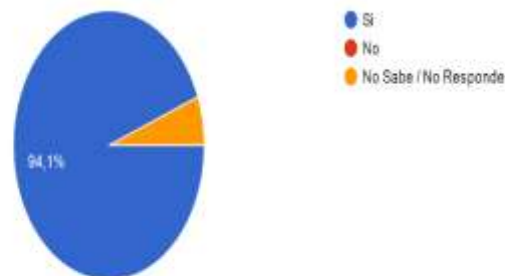
Para el 2021, en cual de las siguientes actividades estaria interesado en participar?
 17 respuestas



5.1 ÁREA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD

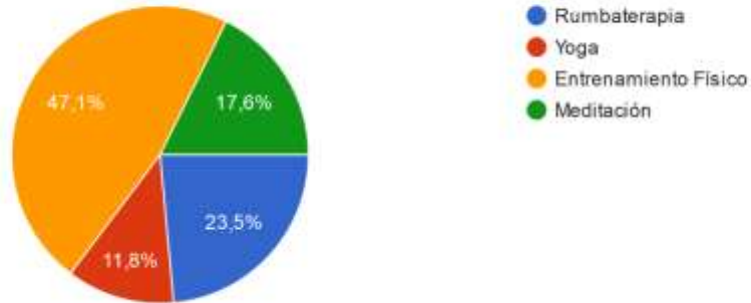
El área de promoción y prevención de la salud procura proveer a los servidores públicos de una serie de conocimientos o prácticas esenciales que les permita reaccionar de manera adecuada ante situaciones de riesgo grave tales como agentes potenciales externos e internos en el lugar de trabajo o fuera de él, que ponga en peligro su vida.

Considera usted importante se incluyan actividades de salud mental en el programa de Bienestar Social 2021?
 17 respuestas



Actividades de autocuidado que estarías dispuesto a practicar en el 2021

17 respuestas

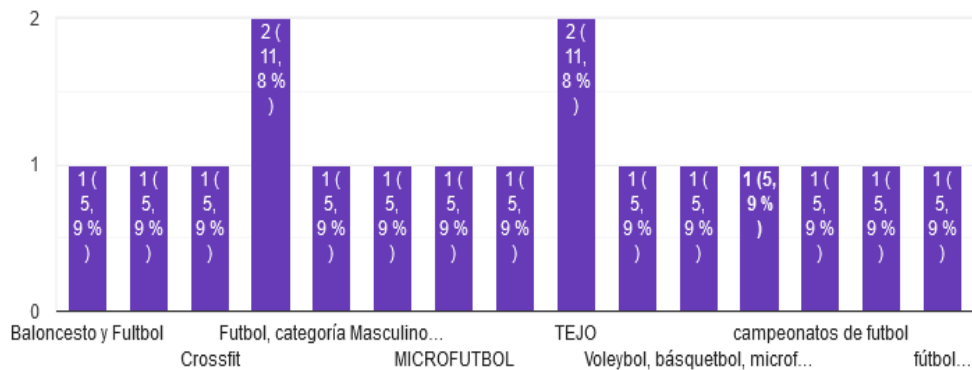


5.2 ÁREA DEPORTIVA

Busca motivar la práctica del deporte, fomentar el espíritu de juego limpio y trabajo en equipo, organizando torneos de diferentes disciplinas deportivas; lo anterior, con el fin de fortalecer el estado físico y mental de los servidores públicos

En caso de superarse la emergencia sanitaria, que disciplinas deportivas le gustaría practicar y que campeonatos internos le gustaría que se programaran?

7 respuestas





5.3 AREA CULTURAL


Las siguientes son las actividades culturales que los servidores públicos quisieran que se pongan en practica en la entidad.



5.4 ÁREA RECREATIVA

Busca orientar el esparcimiento y la integración de los servidores públicos y sus familias a través de la realización de diferentes eventos, cuyo objeto es estimular la sana utilización del tiempo libre con el núcleo familiar, dentro de las actividades propuestas están:

- Tejo
- Actividades de pausa activa
- Campeonatos, concursos
- Concursos de baile, canto etc
- Música y baile
- Participación en torneos e Intercar
- Turismo de naturaleza

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCA-01-F-99
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 1.0
	FORMATO PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS	FECHA: 29/01/2021
		Página 1 de

Torneo de microfútbol

Concurso de fotos de paisajes del Cesar

Torneo deportivo entre las diferentes dependencias, programación de caminatas ecoturísticas, por ejemplo, cerro Santo Ecce Homo. Celebración de bingos millonarios o premiados.

Atletismo

Integraciones

Excursiones

Integración deportiva con corporaciones de la costa

Integración

Integración de fin de año y el día del servidor público 27 de junio

5.5 SALARIO EMOCIONAL (INCENTIVOS NO PECUNIARIOS ESPECIALES)


Busca incentivar y reconocer a los funcionarios de la Corporación por su esfuerzo y dedicación en el desempeño de sus funciones, por medio de beneficios emocionales representados en permisos remunerados con motivo de fechas especiales (un día de descanso por el día de cumpleaños del funcionario y será autorizado por el jefe inmediato. Este incentivo debe ser disfrutado el mismo día o dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de cumpleaños).

6. PROGRAMAS DE ESTIMULOS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CORPOCESAR.

6.1. APOYO PARA EMPLEADOS PÚBLICOS EN PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO, MAESTRÍA Y DOCTORADO:

CORPOCESAR reconocerá a los servidores públicos un estímulo educativo para que adelanten estudios en instituciones legalmente reconocidas, en la modalidad de Pregrado, Postgrado, Maestrías y Doctorados, conforme con la Resolución 314 del 2010, la cual reglamenta el otorgamiento de estímulos educativos para los servidores públicos, en cuanto al promedio académico para una mayor asignación de estímulo educativo así:

- ✓ Más de 3.5 a 4.0 el 15 % adicional
- ✓ Más del 4.0 el 20 %

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCA-01-F-99
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 1.0
	FORMATO PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS	FECHA: 29/01/2021
		Página 1 de

6.2. ESTÍMULO EDUCATIVO PARA LOS HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS.

A partir de la vigencia 2.021, Corpocesar reconocerá y pagará con recursos propios de la entidad: a cada servidor público que lleve por lo menos seis (6) meses de servicio en la Corporación y que tenga hijo (s) menor (es) de 25 años un estímulo educativo correspondiente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por año escolar (preescolar, primaria o bachillerato), universitario o posgrado (Técnico, Tecnólogo, Universitario o posgrado) o Educación especial, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. .0384 del 10 de diciembre de 2020.

6.3. ESTÍMULO MONTURAS DE LENTES.


CORPOCESAR, reconocerá con cargo al presupuesto de la corporación a sus respectivos servidores públicos un estímulo por una sola vez al año, para cubrir los costos de monturas de lentes, equivalente hasta el 25% de SMLMV, debidamente prescritos mediante fórmula expedida por el especialista de la EPS donde se encuentre afiliado o la que se expida en el examen ocupacional realizado por la entidad.

6.4 SEGURO DE VIDA GRUPO

CORPOCESAR contará con un seguro de vida y sus anexos, para los empleados, con una compañía legalmente reconocida y constituida en Colombia, el cual no será inferior a cien (100) SMMLV, el cual además de los amparos básicos, muerte por cualquier causa, incluida la muerte presunta, debe contener los siguientes amparos adicionales: invalidez por accidente o por enfermedad, siempre que pérdida de capacidad laboral no sea inferior al 50%.

Amparo por enfermedades graves como: Cáncer, leucemia, infarto cardiaco, enfermedad cerebro vascular, insuficiencia renal, Alzheimer, cirugía arte coronaria, esclerosis múltiple, aplasia medular y otras consecuencias incapacitantes, auxilio funerario, rentas diarias por hospitalización, rentas diarias por incapacidad.

Lo anterior con base en la Resolución No. .0384 del 10 de diciembre de 2020.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCA-01-F-99
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 1.0
	FORMATO PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS	FECHA: 29/01/2021
		Página 1 de

6.5 ESTIMULO NAVIDEÑO.

Corpocesar reconocerá anualmente a todos sus trabajadores un Estímulo Navideño equivalente a 1.5 Salarios Mínimos Mensuales conforme a lo establecido en la Resolución 0664 del 19 de julio de 2016.

6.6 RECONOCIMIENTO DE MEDIO DIA DE DESCANSO REMUNERADO POR CUMPLEAÑOS

La Coordinación GIT para la Gestión del Talento Humano, proyectará para la firma del (la) Director (a) General, el acto administrativo mediante el cual se le conceda a los servidores públicos medio día de descanso remunerado con ocasión a su natalicio, con el fin de promover la unidad familiar en las fechas especiales.

6.7 DÍA DE LA FAMILIA


De conformidad con la Ley 1857 de 2017 que establece: *“Artículo 4°. Modifíquese el artículo 6° de la Ley 1361 de 2009, el cual quedará así: Artículo 6°. Día Nacional de la Familia. Declámese el 15 de mayo de cada año como el "Día Nacional de la Familia.”*

7. PROGRAMA DE INCENTIVOS

Un incentivo es entendido, como todo estímulo expresamente planeado y adoptado formalmente por las entidades y consecuente con un comportamiento deseable previamente establecido y divulgado, que pretende aumentar la probabilidad de ocurrencia de dicho comportamiento en el desempeño de los servidores logrando un impacto positivo en la gestión institucional.

El estímulo que tiene como objetivo motivar a los mejores empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción y a los mejores equipos de trabajo, tiene como propósito crear un ambiente laboral benéfico al interior de la entidad, así como reconocer el desempeño de los servidores públicos en niveles de excelencia.

Se orientará al reconocimiento de los desempeños individuales de los mejores empleados por niveles jerárquicos que la conforman, así como la celebración y conmemoraciones de fechas especiales.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCA-01-F-99
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	VERSIÓN: 1.0
	FORMATO PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS	FECHA: 29/01/2021
		Página 1 de

✓ **BENEFICIARIOS.** De conformidad con el artículo 30 del decreto 1567 de 1998, serán beneficiarios del Programa Anual de Incentivos los siguientes servidores.

1. Servidores Públicos de carrera administrativa, así como los de libre nombramiento y remoción.
2. Equipos de trabajo conformado por servidores públicos de la Escuela, que logren niveles de excelencia.

3. Los demás servidores públicos que de conformidad con los principios constitucionales y convenios internacionales o acuerdos colectivos de negociación consagran este derecho en materia laboral.

8. BENEFICIARIOS DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS

Serán beneficiarios del programa de bienestar todos los servidores de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, incluidas sus familias en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998.


9. EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS

El Director General de la entidad a través de sus delegados, miembros del Comité de Gestión y Desempeño Institucional y el GIT para la Gestión del Talento Humano, tiene la responsabilidad de coordinar y ejecutar las actividades y acciones establecidas en el Cronograma del Plan.

10. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS

La Coordinación del GIT para la Gestión del Talento Humano, presentará semestralmente al Comité de Gestión y Desempeño Institucional un informe sobre los avances de las actividades programas en el Cronograma de ejecución del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos 2021.

11. DIVULGACIÓN

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN DE TALENTO HUMANO FORMATO PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS	PCA-01-F-99
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 29/01/2021
		Página 1 de

El Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos 2021 de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, será socializado con los servidores públicos a través de correo electrónico, así mismo, será publicado en la página web de la entidad.

